

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3178

RAD: 23-2010-00210-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas CLU358 de propiedad del señor LUIS FERNANDO PRADO ORDOÑEZ, Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día **29** del mes **NOVIEMBRE** del año **2016** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas CLU 358, de propiedad de la demandada, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Eje.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3180
RAD: 05-2009-01333-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas COK-285 de propiedad de la señora ELIZABETH CARDENAS LASSO, Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día **25** del mes **ENERO** del año **2017** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de **REMATE** sobre el vehículo de placas CLU 358, de propiedad de la demandada, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
Secretaria <sup>María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA</sup>

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2014-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1 ACEPTAR la renuncia que hace el doctor MAURICIO BERON VALLEJO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

2. RECONOCER personería al doctor JOSE FERNANDO MORENO LORA (C.C. No.16.450.290 y T.P. No.51474 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del subrogatario, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2007-00762-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.09-1501 de fecha 06 de julio de 2016 proveniente del Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.11-2005-00462-00 allá se dio terminado por desistimiento tácito y en consecuencia de lo anterior y a la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado de Origen, se dejaron a disposición por cuenta de este proceso los bienes allá desembargados. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.09-1501 de fecha 06 de julio de 2016, mediante el cual el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali, nos comunica que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito y que se dejaron a disposición de este proceso los bienes allá desembargados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy
29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 01-2013-00188-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que como quiera que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado, por lo tanto el Despacho se ve en la necesidad de requerir a la parte actora a fin de que lo actualice tal como lo dispone el artículo 444 del C.G. del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PREVIO a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes trabados en la Litis, actualícese el avalúo correspondiente, ya que el que reposa en el expediente se encuentra desactualizado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGEN PAZ. *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz,
SECRETARIA*
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2013.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 AGO 2016 las 8:00 am

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 3162
RADICACION No. 13-2014-00385-00
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por El apoderado judicial, comunica la renuncia al poder conferido a El por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado al Doctor: CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, C.C. 94.540.879 de Cali y T.P. 178.722 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy

29 AGO 2016 siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 07-2014-00555-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, agosto, veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

ORDENAR: glosar a los autos y **poner en conocimiento** de la parte actora el anterior escrito allegado de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, (oficio URL-398411) para que obre y conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. 130 DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA: 29 AGO 2016, A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ *Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales*
Secretaria *María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA*

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2007-00577-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

Una vez visto el certificado de la superintendencia financiera de Colombia se observa que mediante la resolución S.F.C. No.2151 del 05 de noviembre de 2010 la Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO FINANDINA S.A., protocolizada mediante Escritura Publica 26964 del 19 de noviembre de 2010 en la Notaria 25 de Bogotá, se protocoliza su conversión bajo la denominación BANCO FINANDINA S.A.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

TENER a BANCO FINADINA S.A. como figura jurídica consagrada para todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy

29 AGO 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz*

SECRETARIA
**MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pa
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2008-00505-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

INFORMAR a la apoderada de la parte actora que el número de la cuenta suministrada 760012041618 en los oficios corresponde al número de cuenta actualizada del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy
29 AGO 2018, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3148

RADICACION: 20-2014-01122-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.- AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno

3.- POR SECRETARIA procédase a liquidar las costas del proceso.

4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2009-00563-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.2500 de fecha 24 de junio de 2016 proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.015-2011-00042-00 allá se dio terminado por desistimiento tácito y que como quiera que existe una solicitud de remanentes dentro del presente proceso, la misma se dejara sin efecto alguna en razón a lo anteriormente manifestado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.2500 de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, nos comunica que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy
29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 3163
RADICACION No. 29-2014-00360-00
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por la apoderada judicial, comunica la renuncia al poder conferido a ella por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la RENUNCIA DEL PODER otorgado a la Doctora: MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, C.C. 38.941.622 de Cali y T.P. 66.702 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy

29 AGO 2016, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3164
RADICACION No. 07-2012-00206-00
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).-

El anterior escrito allegado por El apoderado judicial, comunica la renuncia al poder conferido a El por la parte demandante, razón por la cual **EL JUZGADO:**

DISPONE:

ACÉPTAR la **RENUNCIA DEL PODER** otorgado al Doctor: RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, C.C. 12.114.273 de Neiva y T.P. 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy

29 AGO 2016, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 18-2014-00544-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el D.C. No. 012 con la comisión cumplida proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 AGO 2016, a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 28-2013-00920-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

RESUELVE:

GLOSAR para que obre y conste dentro del expediente el oficio 08-1476 dirigido al pagador **PROSERVIS CALI**, debidamente diligenciado, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora escrito allegado por **PROSERVIS** para que obre y conste lo que allí se expresa, para los fines pertinentes consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

EN ESTADO NO **BO** DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA **29 AGO 2016** A LAS 8:00
AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 09-2014-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, agosto, veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

ORDENAR: glosar a los autos el anterior escrito allegado de MAPFRE COLOMBIA S.A. para que obre y conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

EN ESTADO NO. **130** DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

29 AGO 2016
FECHA: **29 AGO 2016** A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2008-00415-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis.

Visto el escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio que trata el auto de fecha 27 de enero de 2015, adicionando el número de cuenta actualizada del Despacho en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 120 de hoy
29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 30-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, agosto, veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

ORDENAR: glosar a los autos el anterior escrito allegado del CENTRO MEDICO DE YUMBO LIMITADA para que obre y conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. 120 DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA: 29 AGO 2016, A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2015-00215-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali a fin de que haga la entrega de las sumas de dinero que se encuentren por cuenta de este proceso. Ahora bien teniendo en cuenta que le asiste la razón a la memorialista se proceder a lo solicitado. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que considerando que la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 40) asciende a la suma de \$19.465.804,85 y que a la fecha se ordenó el pago hasta la suma de \$4.046.382.00 se ordenara el pago hasta el monto actual de la obligación. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$15.419.422.85., que es lo que se encuentra consignado en la cuenta del banco agrario.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta por la suma de \$15.419.422.85, el cual se encuentra relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, el cual será pagado a la orden de la abogada Dra. MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No.31.270.523 y portadora de la tarjeta profesional No.53.451 del C.S. de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 28 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.

3. REQUERIR a la apoderada de la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito, ya que la que obra en el expediente data del año 2015.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy

29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

LBO

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2012-00582-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.03-1370 de fecha 12 de julio de 2016, proveniente del Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que con fecha de recibido 02 de junio de 2015 se dio contestación a la solicitud de remanentes la cual fue comunicada mediante oficio No.2697 de 02 de diciembre de 2014. Sin embargo observa el Despacho que de la revisión del expediente se observó que no reposa ninguna comunicación en ese sentido, razón por la cual se procederá a oficiar nuevamente a fin de que nos suministren la información requerida, Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, en el sentido indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy
29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver,
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 28-2014-00412-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, solicitando oficiar al banco agrario de Colombia a fin de que suministre tabulado de depósitos judiciales que figuren a nombre del aquí demandado, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

OFICIAR al Banco Agrario a fin de que suministre una relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del Despacho indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. Librese el correspondiente Oficio.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

EN ESTADO NO. 120 DE HOY SE NOTIFICA
A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA 29 AGO 2016 A LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la anterior solicitud
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3191
RADICACION: 17-2009-00033-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, Agosto veintidós (22) del año dos mil dieciseis (2016)

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto 654 de fecha 29/10/2014, se decretó el embargo y retención del salario del demandado JHON HAROLD DELGADO RODRIGUEZ C,C, 94.418.690 se ordenó OFICIAR a DECORWID LIMITADA informándole a cerca de la medida decretada con el oficio 7738 recibido por dicha entidad en 09/10/2015, sin que a la fecha se obtenga respuesta alguna de parte de DECORWID LIMITADA,- En merito de lo expuesto, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

REQUERIR: POR SEGUNDA VEZ a DECORWID LIMITADA a fin de que se sirva informar porque no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 7738 de fecha 10/11/2014 recibido por dicha entidad el 09/10/2015.-LÍBRESE EL OFICIO RESPECTIVO

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

JP

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 130 de hoy
29 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2003-00583-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de este proceso, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la Carrera 85 No.42-47 URB. el caney III etapa de la ciudad de Cali, identificado con la M.I.370-550110. Líbrese el correspondiente oficio.

2. AUTORIZAR a la señora LISBETH RAMIREZ PEÑA C.C. 38.604.419, como Dependiente judicial de la parte demandante, con las limitaciones consagradas en el art. 27 del decreto 196 de 1971, es decir no podrán ni examinar los expedientes, solo podrán recibir información verbal, pues no se acredita su calidad de estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 33-2009-00791-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral de los bienes inmuebles objeto de este proceso, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral de los predios/identificados con M.I. 370-477251, 370-477345 y 370-477456 que se encuentran ubicados en la Carrera 46 No.1-124. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez los escritos de reposición presentados por la parte demandada y demandante. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3319

RADICADO: 24-2008-00050

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Procede el Despacho a decidir sobre los recursos de reposición y subsidiariamente recurso de apelación, interpuesto por el demandado y el demandado, en contra del auto interlocutorio No. 1744 del 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate al traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandad por extemporáneo.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

En síntesis expone el recurrente de la parte demandada se proceda a revocar lo decidido en el auto interlocutorio No.1744 del 20 de noviembre de 2015 y en su lugar se disponga la anulación de la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se adelantó con fundamento en un avalúo comercial insuficiente al encontrarse vencido y contar con más de un año de vigencia, adelantándose dicha diligencia sobre un 70% de \$50.250.000 M/cte, cuando dicho inmueble de acuerdo al avalúo comercial que se acerca con este escrito, tiene un valor comercial de \$71.400.000.00, dando lugar a un detrimento patrimonial.

De otro lado, expone la recurrente de la parte actora que el auto que aprueba el remate es de fecha 20 de noviembre de 2015 notificado por estado el día 24 de noviembre del mismo año, el escrito del apoderado de la parte demandada es de fecha 27 de noviembre de 2015, con lo cual devino en extemporáneo, quien además manifiesta que en el supuesto que este proceso presentase algún tipo de irregularidad que afecten la forma propia del trámite del remate dentro, es decir, aquella que vicie el remate en su faceta procesal, debería ser alegadas en el marco de dicho proceso en su carácter de nulidad procesal en el término oportuno, no como lo pretende el apoderado del demandado como recurso de reposición en subsidio de apelación para retrotraer el tiempo hasta la fecha anterior al día en que se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

TRÁMITE PROCESAL

Del recurso de reposición se corrió traslado al demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 349 del C. de P. Civil, sin que dentro del término legal se haya realizado pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Los recursos son un medio de impugnación de las resoluciones judiciales, con lo cual se persigue, normalmente, modificarlas o dejarlas sin efecto, para el caso que nos atañe es la interposición del recurso de reposición en subsidio de apelación, el cual consiste, en el acto jurídico procesal de impugnación ejecutado por las partes, y que tiene por objeto solicitar al mismo Juzgado o tribunal que dictó la resolución, la modifique o la deje sin efecto.

Ahora bien para resolver el asunto objeto de estudio, es necesario precisar que el avalúo de que se sirvió al demandante fue el autorizado por el art. 516 inc. 5° del C. de P. Civil que permite optar por el avalúo catastral más el 50% o por otra clase de avalúo y en este caso, escogió la segunda opción.

El art. 516 #3 y 5 del CPC establece : “Si ninguna de las partes aporta dicho avalúo , el juez designará el perito evaluador, salvo que se trata de inmuebles en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos.

“ Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo “resaltado y subrayado por el Despacho.

Si bien es cierto que las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos, situación que no se evidencia en este caso, pues debió de utilizar los mecanismos necesarios para hacer valer sus derechos en la ley sustancial ya que si en su momento el demandado no estaba de acuerdo con ese avalúo debió objetarlo y presentar un avalúo comercial, situación que no se dio, como se puede evidenciar ya que guardo silencio en el momento procesal oportuno.

En esas condiciones, la demandante no debe soportar las consecuencias desfavorables de una actuación de la cual no es responsable y el demandante, a su turno, no debe derivar ningún beneficio del hecho de haber incumplido la carga que la ley procesal le impone y de haber dado lugar, por ello, a la prolongación del proceso

De otro lado, visto el recurso presentado por la parte demandante, observa el Despacho que no existe ninguna irregularidad en cuanto a lo que supone que el escrito fue presentado de forma de extemporánea, ya que el auto interlocutorio No.1744 del 20 de noviembre de 2015 fue notificado por estados el día 24 de noviembre de la misma anualidad, otorgándole a las partes los derechos a interponer los escritos necesarios para recurrir la providencia hasta el día 27 considerado como es tercer día de estado, situación que nos permite darnos cuenta que la solicitud presentada por el demandado fue presentada dentro del término.

Por las razones expuestas con anterioridad, es claro que no le asiste razón a los recurrentes por lo que no se repondrá la providencia atacada, en ninguna de las formas, así como también se denegará la alzada por no resistirla, ya que no se encuentra contemplada dentro de las normas que reglamentan la materia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **NO REPONER** el auto atacado tanto por la parte demandada como por la parte demandante.
2. **DENEGAR** la apelación subsidiaria.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 150 de hoy

29 AGO 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

100



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvese proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3172

RADICADO: 29-2014-00765-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidos de agosto de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día **6** del mes de **OCTUBRE** del año **2016** a las **2:00PM**.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-805495 ubicado en la calle 28 No.86-80 Conj. Res. Nogales del Lili, etapa I, torre 15; Apto.0460
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$116.806.420 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. LBO de hoy

29 AGO 2016
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3177
RADICADO: 31-2013-00310-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de los aquí demandados **FIJAR** el día 22 del mes de NOVIEMBRE del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-135154 ubicada en la CARRERA 3 NORTE 34N-75-107 -CALLE 34 NORTE Y 38 NORTE APTO.301 BLOQUE 10 UNIDAD RES. EL BUENO DE MADRID.
Avaluó: \$85.000.000 M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado Nor^{te} de hoy
9/02 11:48 7

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes ^{del auto de Ejecución} ~~del auto anterior.~~
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016, A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3179
RAD: 35-2013-00858-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Del escrito que antecede se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas KLU-244 de propiedad de la señora LUZ AMPARO NAVARRETE PEREZ, Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

SEÑALAR el día **30** del mes **NOVIEMBRE** del año **2016** a las **2:00 PM**, con el fin de practicar diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas CLU 358, de propiedad de la demandada, debidamente embargado, avaluado y secuestrado dentro de la presente acción.

La licitación empezara a la hora antes indicada y no se cerrara sino hasta después de que hayan transcurrido al menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien mueble que le pertenece a la demandada y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO de esta ciudad el 40% que ordena la ley sobre el avaluó de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (El País u Occidente).

Diligencia de remate que se tramitara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012 art.448 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGU 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

1975

1975

1975

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Buenavista
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3171
RADICADO: 15-2004-00776-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, se procederá a lo solicitado lo anterior teniendo en cuenta que el acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA el cual se había ordenado citar, mediante escrito visible a (folio 376), renuncia al cobro del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No.3919 del 14 de diciembre de 1992 en la notaria 5 del Circulo de Cali.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 10 del mes de Noviembre del año 2016 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-418258 lote 7 manzana A sector 6 – calle 60 A 4C-42
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$47.442.175.93 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 130 de hoy

~~siendo las 8:00 A.M., se notifica a~~
29 AGO 2016

las partes el auto anterior.

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**